



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

050013110002202000437 00

En atención al escrito allegado por el Subdirector de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, por medio del cual se pronunció frente al requerimiento efectuado por el Despacho mediante proveído de fecha del 05 de febrero de 2021, así como la respuesta remitida al doctor Jaime Humberto Salazar Botero con fecha 2021-02-10, se evidencia un pronunciamiento de fondo frente a la petición elevada por la accionante el pasado 15 de octubre de 2020.

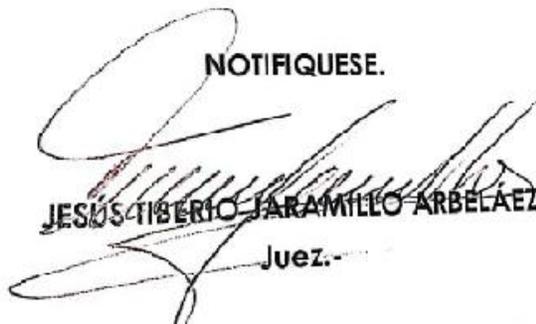
En dicho comunicado la accionada de forma clara, informa que el señor Henry William Arango Calderón, no figura en los registros ni en la base de datos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, toda vez que éste no recibe asignación mensual de retiro por parte de esta dependencia; por consiguiente, la petición relacionada con *“el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, retroactivo pensional, mesadas adicionales, primas legales y extralegales a la que hubiere lugar, intereses moratorios o su indexación y demás pagos que en derecho tenga lugar a recibir”* debe ser dirigida a la Policía Nacional, teniendo en cuenta ésta es la competente para brindar una respuesta de fondo al respecto, pues tal y como lo expone son dos entidades independientes.

Aunado a lo anterior, se evidencia la remisión de la documentación radicada con ID 601399 del 16-10-2020, al Teniente Jonatan Venegas González, quien funge como Asesor Jurídico Grupo de Pensiones de la Secretaría General de la Policía Nacional.

Conforme a lo expuesto, se tiene que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, emitió una respuesta clara, precisa y de fondo frente a la petición elevada por la señora Luz Mery Londoño viuda de Arango el pasado 15 de octubre de 2020. Así las cosas, se ordena dar por terminado

el presente trámite incidental, por cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial el día 18 de diciembre de 2020.

Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.